

pen los bienes correspondientes y demás documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Nelson Quirota a quien se le nombra para este efecto. - Hágase conocer de este particular al público en general por medio de la prensa. - Que se acumulen todos los juicios que se sigan en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. - Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena el balance de los bienes con la indicación del activo y del pasivo es el término de ocho días. - Remítase copias de todo lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. - Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes notifíquese del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón Quito. - Ofíciase haciéndole conocer de este particular a los Gerentes de los Bancos de la localidad y del Contralor General de la Nación. - Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes a esta clase de juicios. Podrá sin embargo la demandada oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término de tres días. - Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Agréguese al proceso la documentación adjunta. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario y la calidad es la que comparece. - Notifíquese.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 21 de abril de 1999. - Las 10h15. - Atento al escrito que antecede de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento, cítese a la demandada señora Fanny García Cavallos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito; previo a ello el actor en días y horas hábiles comparezca a esta Judicatura y ratifíquese en su juramento rendido. - Notifíquese. f) Dr. A. Efraín Martínez P., Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previnéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. - Certifico.

Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
Hay un sello
rt/38863/A.C.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO**

19286

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL
PEDRO MONCAYO TRANSPAMO S.A.**

Se comunica al público que la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo el 23 de abril de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.No. 2312 de 24 de septiembre de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/5'000.000,00, dividido en 500 acciones de S/10.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestar servicio de transporte escolar e institucional en el cantón Pedro Moncayo, con unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad en el servicio al usuario, de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por parte del Consejo Nacional de Tránsito y más organismos competentes.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 24 de septiembre de 1999

**DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL**AOM/lmg.
EXT.1707

pp/31916/AC